

TEMA 6 – EL REINADO DE ISABEL II

A) REGENCIAS DE M^a CRISTINA Y ESPARTERO

(Preguntas cerradas)

1. **¿Quién fue la primera regente del reinado de Isabel II? Establece los años de su regencia.**

María Cristina. Fue regente entre 1833 y 1840.

2. **¿Quién fue el segundo regente del reinado de Isabel II? Establece los años de su regencia.**

El general (Baldomero) Espartero. Fue regente entre 1840 y 1843.

(Preguntas abiertas)

3. **Menciona las distintas etapas políticas del Reinado de Isabel II, estableciendo su cronología.**

Minoría de edad de Isabel II:

-**Regencia de María Cristina** (1833-1840), en el que se alternan gobiernos moderados y de exaltados (progresistas).

-**Regencia de Espartero** (1840-1843), en el que gobierna Espartero con los ayacuchos de forma autoritaria.

Mayoría de edad de Isabel II:

-**Década moderada** (1844-1854).

-**Bienio progresista** (1854-1856).

-**Gobiernos de Unión Liberal** (1856-1863).

-**Gobierno moderado** (1863-1868).

4. **Describe muy brevemente las características del carlismo:**

El carlismo es un **movimiento político tradicionalista y antiliberal** que defiende el **absolutismo** y que se basa en valores muy conservadores, quedando resumidos en su lema **“Dios, patria y fueros”**.

Bajo el carlismo se agrupaban los defensores de los **derechos al trono** del absolutista **don Carlos María Isidro** -hermano de Fernando VII, don Carlos pretendía restaurar la legitimidad política, puesto que no reconocían el valor jurídico a la Pragmática Sanción, y defendían la Ley Sálica-, también eran defensores de la religión católica, del mantenimiento del **Antiguo Régimen** y del **sistema político foral**.

5. **Describe brevemente las causas y consecuencias de la primera guerra carlista:**

Entre las **causas inmediatas** tenemos la **sucesión de Fernando VII** en su hija Isabel, mediante la Pragmática Sanción que derogaba la borbónica Ley Sálica, por la cual solo podían reinar varones.

Entre las **causas más profundas** tenemos la ideología que representaban los carlistas y que se caracterizaba por la defensa de los **valores más tradicionales** de la sociedad española rural frente al liberalismo urbano, por la **defensa del foralismo** particular de cada uno de los territorios, la **defensa de la religión católica** y de los intereses y el patrimonio de la Iglesia, así como la **defensa de una economía tradicional** de carácter agrario, frente a la modernización industrial que proponían los liberales.

Como **consecuencias**, además de los elevados **costes humanos** y las numerosas **pérdidas materiales**, tendríamos otras que fueron determinantes para la historia de España, como la **inclinación de la monarquía hacia el liberalismo** debido a que Carlos María Isidro agrupó a la mayoría de los absolutistas en torno a su figura; la puesta en marcha de **procesos de desamortización** como la desamortización eclesiástica de Mendizábal; la **expansión del librecambismo o liberalismo económico**, como consecuencia de la apertura de la industria española a los industriales ingleses; y la **consolidación del protagonismo político de los militares**, que ante la amenaza carlista, se convirtieron en una pieza clave para la defensa del régimen liberal.

6. Explica brevemente la Constitución de 1837.

La Constitución de 1837 se proclamó como una revisión de la de Cádiz de 1812, con una **ideología progresista** pero a la vez con **concesiones a los moderados**.

Entre sus principios, proclamaba algunos principios básicos del progresismo como la **soberanía nacional** y la **división de poderes**, aunque reconociendo el **poder ejecutivo del Rey** (artículo 45), y que la **potestad legislativa** pertenecía “a las **Cortes con el Rey**” (artículo 12), y dando a la Corona capacidades como el veto de leyes, la disolución del Parlamento o el nombramiento de ministros, quedando el poder judicial para los tribunales de justicia (artículo 63); otro punto es el establecimiento de unas **Cortes bicamerales**, compuestas por primera vez por el **Senado y el Congreso de los Diputados** (artículo 13), que eran elegidas mediante un **sufragio censitario**; además reconocía también una **amplia declaración de derechos individuales** como la libertad de imprenta (artículo 2) y la libertad de expresión; pero en el tema religioso se recogía el compromiso de financiar los gastos de la Iglesia (artículo 11) -como contraprestación por haber suprimido el diezmo y haber aplicado la desamortización-, a pesar de reconocer la **aconfesionalidad del Estado**, siendo esta otra de las concesiones a los moderados.

7. Haz una comparativa entre la Constitución de Cádiz y la de 1837. (Utiliza la tabla que está en classroom)

Cuando comparamos la Constitución del 19 de marzo de 1812 -La Pepa- con la Constitución de 1837, encontramos una primera diferencia en su ideología predominante, pues aunque **ambas son liberales** -son aprobadas por las Cortes-, la de Cádiz es más conservadora, con concesiones a los absolutistas y a los moderados, pero vayamos por partes.

En cuanto a la soberanía, **ambas defienden la soberanía nacional**, pero en la **división de poderes** de la Constitución de Cádiz se dará incluso un mayor poder al Rey -como se ve en la capacidad de iniciativa y sanción de leyes-, con un poder legislativo en el que los límites de la potestad del Rey y de las Cortes no queda claro.

Otra diferencia la tenemos en las **Cortes**, en Cádiz serán unicamerales y serán elegidas mediante un falso sufragio universal masculino, pues será indirecto al principio y censitario en la última fase del voto, mientras que la de 1837 establece unas Cortes bicamerales -Senado y Congreso de los Diputados- elegidas mediante sufragio censitario.

La otra gran diferencia se dará en la **relación con la Iglesia**, y aquí se nota la influencia absolutista o servil de la de Cádiz, será el carácter confesional del estado en torno a la religión católica, mientras que en la de 1837 será supuestamente aconfesional, pero recogiendo el compromiso de financiar los gastos de la Iglesia, como contraprestación por haber suprimido el diezmo y haber aplicado la desamortización de Mendizábal.

B) MAYORÍA DE EDAD DE ISABEL II

(Preguntas cerradas)

1. **¿Qué reina perdió el trono en 1868?** Isabel II.
2. **¿Qué dinastía fue destronada en España por la Revolución Gloriosa?** La dinastía de los Borbones.
3. **¿Cómo se llamaba el primer pretendiente carlista?** Don Carlos María Isidro.
4. **¿Qué grupo político se opone a los “Moderados” durante el reinado de Isabel II?** El grupo político progresista.
5. **¿Qué militar fue el líder más destacado del Partido Moderado durante el reinado de Isabel II?** El general Ramón María Narváez (conocido como el “espadón de Loja”).
6. **¿Quién fue el líder de la Unión Liberal durante el reinado de Isabel II?** El general Leopoldo O'Donnell
7. **¿En qué etapa política del reinado de Isabel II se promulgó la Constitución de 1845?** En la década moderada (1844-1854).
8. **¿Qué pacto firmó la oposición en 1866?** El Pacto de Ostende.
9. **¿Qué revolución destronó a Isabel II?** La Gloriosa Revolución de 1868 (También conocida simplemente como “La Gloriosa”)

(Preguntas abiertas)

10. Explique brevemente las diferencias entre el partido moderado y el partido progresista:

El sistema político liberal configurado por la Constitución de 1837 se articuló a través de **dos grupos, el moderado y el progresista**. Aunque **no eran grupos con una ideología y un programa definidos**, sino más bien camarillas o círculos de personalidades establecidos alrededor de líderes civiles o militares con los que compartían ciertas ideas políticas, podemos distinguir algunas características comunes en cada uno de ellos.

Los **liberales moderados** -entre los que se encontraban terratenientes, grandes comerciantes, intelectuales conservadores y miembros de la alta nobleza, el alto clero

y la jerarquía militar- eran partidarios de una **fórmula intermedia entre el absolutismo y la soberanía popular o nacional**. Consideraban que la **corona debía contar con amplios poderes** y que el sufragio debía ser muy limitado, con un carácter censitario de lo más restringido. Por lo que eran partidarios de la **limitación de los derechos y libertades de los ciudadanos**, siendo su lema **“personas de orden”** -lo que significaba hacer políticas que antepusieran la autoridad y el orden a todo lo demás-. Además **defendían un estado centralizado** que limitara el poder local de ayuntamientos y diputaciones, defendiendo la **supresión de la Milicia Nacional**. En cuanto a la relación con la Iglesia, la **confesionalidad católica** del Estado será uno de sus puntos clave.

Los **liberales progresistas**, entre los que predominaba la pequeña y mediana burguesía, la oficialidad media del ejército y las clases populares urbanas (artesanos, comerciantes y profesionales liberales), eran **partidarios de la soberanía nacional** y, por tanto, de **aumentar la potestad legislativa de las Cortes** y de una profunda reforma social y política que limitase el poder del rey en favor de estas.

De ahí que su lema sea su definición como **“defensores de la libertad”**. En su programa político defendían un sufragio censitario más amplio y menos restringido, la **ampliación de los derechos individuales y colectivos**, como el de imprenta y el de expresión, de un **estado menos centralizado** en el que ayuntamientos y diputaciones fuesen elegidos por sufragio, sirviéndose de la **Milicia Nacional** para garantizar esta autonomía. En cuanto a la relación con la Iglesia, serán partidarios del **estado aconfesional**. Y en lo que respecta a la política económica, serán partidarios del **librecambismo** (o liberalismo económico) y de la aplicación de **desamortizaciones** como forma de financiación de sus políticas reformistas progresistas.

11. Explique brevemente las características básicas de la constitución de 1845:

Esta constitución suprimió los aspectos más progresistas de la constitución de 1837, manteniendo al círculo progresista al margen durante su redacción, de ahí que su **ideología** sea considerada como **liberalismo moderado** (también conocido como liberalismo doctrinario).

Entre sus puntos más destacados está el rechazo de la soberanía nacional en favor de la **soberanía compartida entre el Rey y las Cortes** (preámbulo); aunque también tendremos división de poderes, veremos un **recorte del poder legislativo de las Cortes** (artículo 12) -pues recaerá en el rey el nombramiento de Ministros, la disolución de Cortes, teniendo derecho de veto y, como novedad, será suya la designación del Senado-, en cuanto al **poder ejecutivo** se verá ampliado el papel del rey; las cortes seguirán siendo **bicamerales** pero solamente será elegido mediante sufragio el Congreso de los Diputados, y este será censitario y muy restringido; otra de las novedades de esta constitución será la vuelta a la **confesionalidad católica del Estado** (artículo 11); en lo que respecta al poder municipal, **se terminará con la autonomía de ayuntamientos y diputaciones**, quedando sometidos a la administración central, además de ser **suprimida la Milicia Nacional**.

12. Haz una comparativa entre la Constitución de 1837 y la de 1845. (Utiliza la tabla que está en classroom)

Cuando comparamos la Constitución de 1837 -hecha por un gobierno progresista- con la de 1845 -hecha por uno moderado-, encontramos una primera diferencia en su

ideología predominante, pues aunque ambas son liberales, la de 1837 puede calificarse como progresista incluso aunque tenga algunos guiños a los moderados, mientras que la de 1845 es totalmente conservadora, pero vayamos por partes.

La primera diferencia importante reside en el **origen de la soberanía**, mientras que en la de 1837 la soberanía es claramente nacional, en el preámbulo de la Constitución de 1845 se habla de soberanía compartida entre las Cortes y la Corona.

En cuanto a la **división de poderes**, en la de 1845 veremos un recorte del poder legislativo de las Cortes -pues recaerá en el rey el nombramiento de Ministros, la disolución de Cortes, teniendo derecho de veto y, como novedad, será suya la designación del Senado-, en cuanto al poder ejecutivo se verá ampliado el papel del rey, más incluso que en la de 1837, en la que el Rey no tenía la potestad de elegir a los miembros del Senado.

Sin embargo, también habrá puntos comunes, como las **Cortes bicamerales**, compuestas por el Senado y el Congreso de los Diputados (en una división que llega a nuestros días), aunque como hemos visto en la de 1837 se elegirá por sufragio mientras que en la de 1845 es la Reina la que designa a los senadores.

En cuanto a la declaración de **derechos individuales y colectivos**, claramente la de 1845 será mucho más restrictiva que la de 1837, pues en esta última se reconocen amplios derechos de libertad de expresión y de imprenta. Pero sin duda alguna, otra de las diferencias más notables se dará en la **relación Iglesia-Estado**, pues mientras que la de 1845 es claramente confesional -declarando el catolicismo como la religión oficial del estado-, en la de 1837 se definirá al estado español como un estado aconfesional, si bien el estado se comprometerá a sufragar los gastos de culto del clero y de la Iglesia española.